



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Demandante	Natalia Andrea Grisales González Y Liliana Cristina Grisales González
Demandado	Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir
Radicado	05001 31 03 015 2018 00152 00
Asunto	Resuelve varios.

De conformidad con lo dispuesto en el auto del 4 de abril de 2022, y atendiendo al envío de correo electrónico allegado a la dirección del juzgado por parte del abogado ROBERT DE JESÚS CADENA ARENAS, quien dice obrar en este asunto como apoderado judicial del señor JOSÉ ANTONIO MONTOYA ECHEVERRI, respecto de quien se dirige la demanda indicada en referencia; es preciso decidir en torno a ello, dando aplicación a las previsiones establecidas en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, que refiere a la notificación por conducta concluyente del citado codemandado, a partir de la notificación que por estados virtuales se realice del presente auto, en el que además y de una vez, atendiendo lo previsto en los artículos 74 y ss. ib., se reconoce personería al referido abogado, quien se identifica con T.P. No.107.738 del C.S. de la Judicatura, para ejercer la representación de MONTOYA ECHEVERRI, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito de apoderamiento.

Para los fines anteriores, con fecha 31 de mayo de 2022, se comparte el link del expediente digital, para el conteo de los términos correspondiente, con el citado apoderado en las direcciones electrónicas que indicó para tales fines.

Vencidos los términos correspondientes, se dará continuidad a las decisiones plasmadas en auto del 4 de abril de 2022.

En otro orden de ideas, teniendo en cuenta la certificación obrante a folio 276 del expediente, en donde, luego de muchas indagaciones, y de que la demanda se había

presentado contra personas indeterminadas, por cuanto la parte demandante no había encontrado titular de derecho de dominio sobre el bien, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certifica la propiedad en cabeza del señor JOSÉ ANTONIO MONTOYA ECHEVERRI, tal como aquí ya ha quedado claro, e informa el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble aquí comprometido.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la normativa en cita, se dispone:

1.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-769402, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al tenor de lo establecido en el Nral. 6° del mencionado artículo. Oficiese en tal sentido a dicha Dependencia, comunicando las medidas decretadas.

2.- INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Secretaría de Gestión y Control Territorial Municipal (Decreto 2365 de 2015, Liquidación Incoder), Subsecretaría de Catastro Municipal; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese en tal sentido.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47117017dc4331f8ed006f3581c0a3e89527f3b1f6c8782b13b03c5f32a3adf9**

Documento generado en 31/05/2022 12:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>